



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



ORDENANZA N° 147-MPM

Moyobamba, diciembre 28 de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, se trató el proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, sobre propuesta de la Tasa de Arbitrio Municipal de Limpieza Publica, Parques, Áreas Verdes y Relleno Sanitario para el ejercicio fiscal 2007;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, derechos y licencias municipales);

Que, es necesario actualizar la Tasa de Arbitrio Municipal de Limpieza Publica, Parques, Áreas Verdes y Relleno Sanitario, para el ejercicio fiscal 2007, acorde con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS.N° 156-2004-EF del 11 de Noviembre del 2004, que dispone que la determinación de los costos de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba está en la obligación de presentar el servicio de limpieza pública, mantenimiento de parques, áreas verdes y relleno sanitario y tratamiento de residuos sólidos en su jurisdicción, como parte de su esfuerzo por crear adecuadas condiciones sanitarias y mejorar la calidad de vida de la población; conforme lo viene haciendo; para ello la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debe destinar los medios organizados, técnicos, materiales, humanos y financieros, necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades.

Que para establecer la tarifa del arbitrio municipal de limpieza pública, parques, áreas verdes y relleno sanitario para el año 2007, se debe no solo considerar la estructura de costos, sino, además, la situación económica de las familias, personas jurídicas de Moyobamba y las tendencias registradas en la cobertura de servicio, cantidad de residuos sólidos recolectada y pago de arbitrio.

Estando a lo dispuesto en los artículos 3° inciso b), 66°, 68°, inciso a), 69°, 69° - A y 69° - b del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF; y los artículos II, 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con